



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 592

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 06/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” ID N° 471234

-1-

Asunción, 15 de julio de 2025

VISTO: El Memorandum UOC N° 333/2025 del 15 de julio de 2025, de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 17098/25); y,

CONSIDERANDO: Que, por la Nota D.G.A.F./D.A. N° 134/2025 del 04 de julio de 2025 la Dirección Administrativa solicita se inicie los procesos para la ampliación de los ítems adjudicados a la firma EL CASTILLO S.A.; formalizado mediante el Contrato N° 06/2025, en el marco de la CVEX 03/2025 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio.

Que, por la nota s/N° del 02 de julio de 2025, la firma El Castillo S. A., expresa su conformidad a la solicitud de Adenda, en relación al Contrato N° 06/2025, en el marco de la CVEX 03/2025 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Que, la Dirección de Contrataciones Públicas, emitió Dictamen N° 64/2025 de fecha 08 de julio de 2025, en los siguientes términos «...La Nota D.G.A.F. / D.A. N° 134/2025 de fecha 04/07/2025 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso para la ampliación de los ítems adjudicados a la firma EL CASTILLO S.A., a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio, conforme a la siguiente tabla:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidades a ampliar
1	Paquete de carne la rueda	38.262	7.652
2	Puchero de Ira.	35.847	7.169
3	Pollo entero	32.713	6.542
9	Yerba medicinal	4.141	828
14	Queso Paraguay	2.289	457
16	Arroz	41.396	8.279
19	Yogurt entero chico	2.346	469
20	Ajo	309	61
21	Banana	5.630	1.126
23	Locote verde	14.525	2.905
24	Naranja	5.796	1.159
27	Tomate	14.241	2.848
28	Zanahoria	18.893	3.778
37	Preparado de cereal	708	141
40	Mate cocido soluble	1.840	368

Asimismo, remite la ejecución de cada ítem, conforme se detalla a continuación:



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 592

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 06/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” ID N° 471234

-2-

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	% de ejecución
1	Paquete de carne la rueda	38.262	78
2	Puchero de Ira.	35.847	65
3	Pollo entero	32.713	85
9	Yerba medicinal	4.141	92
14	Queso Paraguay	2.289	95
16	Arroz	41.396	85
19	Yogurt entero chico	2.346	72
20	Ajo	309	75
21	Banana	5.630	68
23	Locote verde	14.525	78
24	Naranja	5.796	68
27	Tomate	14.241	85
28	Zanahoria	18.893	82
37	Preparado de cereal	708	95
40	Mate cocido soluble	1.840	91

Por otra parte, considerando el informe técnico del administrador del contrato, que menciona la necesidad de ampliar la cantidad de bienes que ya no cuentan son saldos para la provisión de los bienes. Asimismo, el proveedor ha prestado su aceptación vía nota sin número de fecha: 02 de julio de 2025 respectivamente, que forman parte de los antecedentes de la presente. Considerando que, en la Nota DGAF / DA N° 134/2025, la Dirección Administrativa, expone cuanto sigue: "...le solito el inicio del proceso para la ampliación de los ítems adjudicados con la mencionada Empresa, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio..." El marco normativo vigente está relacionado al artículo 67 de la Ley N° 7021/22 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos cuanto sigue: Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece en su Sección III CONVENIOS MODIFICATORIOS EN CONTRATO ABIERTO, Artículo 178.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la Republica del Paraguay

Resolución N° 592

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 06/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” ID N° 471234

-3-

Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: Inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. En relación al monto de la ampliación, se indica que el porcentaje solicitado se ajusta al umbral establecido en el artículo ut supra, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidad a ampliar	Precio unitario adjudicado	Monto a ser ampliado
1	Paquete de carne la rueda	38.262	7.652	62.500	478.250.000
2	Puchero de Ira.	35.847	7.169	21.800	156.284.200
3	Pollo entero	32.713	6.542	16.500	107.943.000
9	Yerba medicinal	4.141	828	23.000	19.044.000
14	Queso Paraguay	2.289	457	56.000	25.592.000
16	Arroz	41.396	8.279	9.300	76.994.700
19	Yogurt entero chico	2.346	469	3.200	1.500.800
20	Ajo	309	61	37.000	2.257.000
21	Banana	5.630	1.126	9.500	10.697.000
23	Locote verde	14.525	2.905	16.500	47.932.500
24	Naranja	5.796	1.159	7.500	8.692.500
27	Tomate	14.241	2.848	17.900	50.979.200
28	Zanahoria	18.893	3.778	10.000	37.780.000
37	Preparado de cereal	708	141	45.000	6.345.000
40	Mate cocido soluble	1.840	368	62.500	23.000.000
TOTAL					1.053.291.900

Atendiendo la cantidad solicitada para la ampliación y los precios adjudicados por cada ítem, el monto total requerido para la ampliación sería de Gs 1.053.291.900.- (guaraníes: mil cincuenta y tres millones doscientos noventa y un mil novecientos). El presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 206 de fecha 08/07/2025. Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. Conclusión: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 1.053.291.900.- (guaraníes: mil cincuenta y tres millones doscientos noventa y un mil novecientos); correspondiente al Contrato N°



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 592

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 06/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” ID N° 471234

-4-

06/2025 suscrito con la empresa EL CASTILLO S.A., en el marco de la CVEX N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234».

Que, por el Dictamen DGAJ N° 229/25 del 14 de julio de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió: “...La suscripción de la adenda de ampliación del monto originalmente pactado por un valor de Gs. 1.053.291.900 (Guaraníes: mil cincuenta y tres millones doscientos noventa y un mil novecientos), según el contrato N° 06/2025 suscrito con la empresa EL CASTILLO S.A. y solicitada por la Dirección General de Administración y Finanzas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2025, “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - URGENCIA IMPOSTERGABLE”, resulta jurídicamente viable, siempre que se verifiquen y cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que no se otorguen condiciones más beneficiosas al proveedor respecto de las inicialmente pactadas.
- Que se mantengan los precios unitarios adjudicados en el contrato original.
- Que exista disponibilidad presupuestaria suficiente y debidamente acreditada.

En virtud de lo expuesto y analizado, esta Dirección General de Asesoría Jurídica formula la siguiente recomendación necesaria, para la prosecución del trámite correspondiente:

- Se recomienda exigir la presentación, por parte del proveedor, del endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, posterior a la suscripción de la adenda, conforme a las condiciones contractuales y dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.
- Modificar la Nota D.G.A.F./D.A. N° 134/2025 de fecha 04 de julio de 2025, indicando en la misma la solicitud de inicio del proceso de ampliación solo del monto de los ítems adjudicados, no de la vigencia contractual, en cumplimiento al Dictamen UOC N.° 64/2025 de fecha 08 de julio del 2025 y la Nota de fecha 01 de julio de 2025, remitida a la empresa EL CASTILLO S.A., por los mismos motivos, en la cual deberán expresar, al contestar que mantendrán los precios unitarios adjudicados, en el contrato original.-

Finalmente, se manifiesta de que esta Dirección General de Asesoría Jurídica sostiene como criterio institucional que las ampliaciones contractuales y de montos de la adjudicación deben constituir situaciones excepcionales, en los procesos de contrataciones públicas, por lo que se sugiere encarecidamente, que en lo sucesivo se realicen las gestiones



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 592.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 06/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” ID N° 471234

-5-

correspondientes en tiempo y forma, a fin de asegurar que dichas ampliaciones respondan exclusivamente a situaciones imprevistas”.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- Art. 1°.- AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 06/2025 suscrito con la firma EL CASTILLO S.A., adjudicada en el marco de la CVEX 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234, para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (G. 1.053.291.900.-), conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución y al Anexo I.
- Art. 2°.- DISPONER** la suscripción de la respectiva Adenda mediante la cual se materializará lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.
- Art. 3°.- AUTORIZAR** al Director General de Administración y Finanzas a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 06/2025, referida a la CVEX 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234.
- Art. 4°.- ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de solicitar a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.
- Art. 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Oscar E. Bobalilla Centurión
Encargado de Despacho

Rodrigo Nicora V.
Ministro



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 592

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 06/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” ID N° 471234

-6-

Anexo I

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidad a ampliar	Precio unitario adjudicado	Monto a ser ampliado
1	Paquete de carne la rueda	38.262	7.652	62.500	478.250.000
2	Puchero de Ira.	35.847	7.169	21.800	156.284.200
3	Pollo entero	32.713	6.542	16.500	107.943.000
9	Yerba medicinal	4.141	828	23.000	19.044.000
14	Queso Paraguay	2.289	457	56.000	25.592.000
16	Arroz	41.396	8.279	9.300	76.994.700
19	Yogurt entero chico	2.346	469	3.200	1.500.800
20	Ajo	309	61	37.000	2.257.000
21	Banana	5.630	1.126	9.500	10.697.000
23	Locote verde	14.525	2.905	16.500	47.932.500
24	Naranja	5.796	1.159	7.500	8.692.500
27	Tomate	14.241	2.848	17.900	50.979.200
28	Zanahoria	18.893	3.778	10.000	37.780.000
37	Preparado de cereal	708	141	45.000	6.345.000
40	Mate cocido soluble	1.840	368	62.500	23.000.000
TOTAL					1.053.291.900